

Dominicana, del 15 al 17 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (0263) 0083906 "Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional"; y, Código POI AOI00004500085 "Garantizar permanentemente la Gestión del Despacho Ministerial", debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO	2 666.11	430.00	2	860.00

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor EDUARDO MELCHOR ARANA YSA, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 15 de agosto de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2315201-1

## Otorgan licencia sin goce de haber al Ministro de Desarrollo e Inclusión Social y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 177-2024-PCM

Lima, 13 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el señor JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo comprendido del 16 al 18 de agosto de 2024;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar licencia sin goce de haber al referido funcionario; así como, encargar el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de haber al señor JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, del 16 al 18 de agosto de 2024.

**Artículo 2.-** Encargar el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social a la señora LESLIE CAROL URTEAGA

PEÑA, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 16 de agosto de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2315201-2

## Crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Presidencia del Consejo de Ministros

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2024-PCM

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTOS: las Notas de Elevación N° D000419-2024-PCM-SA y D000467-2024-PCM-SA de la Secretaría Administrativa y los Informes N° D000146-PCM-OGPP y D000156-2024-PCM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1362), establece que dicha norma tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 disponen que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la citada norma, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el que asume los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, así como de Órgano de Coordinación con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad, y con el Ministerio de Economía y Finanzas en materia de seguimiento y simplificación de la inversión;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 señala que la designación de los miembros del citado Comité, se efectúa mediante Resolución Ministerial, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano y se comunica al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la citada normativa sobre la materia;

Que, de otro lado, el numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento señala, entre otros aspectos, que la opinión de relevancia de la Iniciativa Privada es emitida por el Titular del Ministerio, y que se puede delegar al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada la emisión de opiniones y aprobaciones que correspondan a